Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"NOM-010-SSPC-2019. QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES"***.

Ref. 219/0038/220124.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

MTRO. FEDERICO HIDALGO HUCHIM GAMBOA
Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***"NOM-010-SSPC-2019. QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES"***, así como a su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 22 de enero de 2024, a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado[1]. No se omite hacer mención de la información adicional remitida por esa Dependencia el 29 de enero de 2024.

Sobre el particular, se le comunica a esa Secretaría que, derivado del análisis de la información contenida en el formulario del AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento, se considera procedente la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[2] (LGMR), en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su formulario del AIR cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su formulario del AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en la LGMR, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, primer párrafo, 73, 75, 76 y 78 de la ley mencionada, esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

En relación con el requerimiento de simplificación regulatoria contemplado en el artículo 78 de la LGMR, la SSPC señaló en los Considerandos de la Propuesta Regulatoria lo siguiente:

> *"Que con la medida regulatoria que se propone en el presente documento, se cumple con el objetivo de perfección de las regulaciones y simplificación de trámites y servicios, tal como lo establece el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018 y sus posteriores modificaciones, ya que con dicha medida los sectores público, privado y social podrán mitigar el costo de las obligaciones en materia de prevención y ejecución de la protección civil"* (sic)

[1] http://cofemersimir.gob.mx/
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.

Además, en el numeral 10 del Apartado III "Impacto de la regulación", del formulario del AIR, la SSPC justifica que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos, de acuerdo con los siguientes razonamientos:

> *"La regulación de la NOM-010-SSPC-2019, permite estandarizar una terminología común en la atención a incidentes (fenómenos perturbadores), generación de una cadena de mando para el control y ejecución del Sistema de Comando de Incidentes, asimismo, garantizaría recabar información cualitativa durante la ejecución del SCI. En cuanto a la relación costos-beneficios, cabe destacar, que el Sistema de Comando de Incidentes se concibe con un enfoque centrado en la reducción del riesgo y por ello constituye una dinámica con procesos de mediano y largo plazos. Es decir, en la medida en que la norma se aplique, a partir de ese momento, se tendría que reflejar en una reducción gradual de los daños y los riesgos año con año. Sin embargo, cuantificar los beneficios de su aplicación resulta por demás complejo debido a la creciente dimensión de los impactos de los fenómenos naturales que cíclicamente azotan el territorio nacional. Las consecuencias de un sismo mayor a los 7 grados de magnitud o los de un huracán categoría 5, como el que recientemente impactó a Acapulco y a Coyuca de Benítez, Guerrero, son ejemplos que muestran la dificultad de establecer rangos numéricos pertinentes sobre los beneficios de aplicar una regulación al respecto. Considerando esta limitación, determinada por las condiciones actuales en que suceden los fenómenos perturbadores, se podrían establecer escenarios de corto, mediano y largo plazos, a partir de la variación cuantitativa y porcentual del impacto histórico de las emergencias durante los años 2019-2022. AÑO MONTO (MILLONES DE PESOS) VARIACIÓN PORCENTUAL 2019 10,541 -30%* 2020 31,990 202% 2021 15,354 -52.00% 2022 16,600 8% VARIACIÓN 2019-2022 57% FUENTES DE CONSULTA Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Centro Nacional de Prevención de Desastres. (junio de 2023). Resumen Ejecutivo del Impacto Socioeconómico de los Desastres Ocurridos en México, Resumen Ejecutivo 2022 [Archivo PDF]. Recuperado de https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/455-RESUMENEJECUTIVOIMPACTO2022.PDF *Comparación realizada respecto al año 2018. Por ejemplo, la implementación del SCI en 2024 tendría que implicar una disminución en la mitigación de desastres cuando menos de $1, 328 millones de pesos (8%) con respecto a los costos de 2022 (este año se toma como referencia, pues aún no se dispone de la cifra del 2023). Para el 2025 se esperaría una reducción de $2,490 millones de pesos (16%), pues a medida que se normalice la aplicación del SCI, robusteciendo sus operaciones y realizando mejoras regulatorias se tendrían resultados más satisfactorios en la prevención y auxilio, invirtiendo la tendencia en el alza de los costos. Ya en el largo plazo (2026-2027) se esperaría un escenario con una dinámica del SCI que lograra abatir sustantivamente la disminución del riesgo por desastres en $9,462 millones de pesos (57%), porcentaje similar, pero invertido, al ocurrido durante el periodo 2019-2022; por lo cual contra, el costo de implementación de $77,131,170 pesos, se obtendría un beneficio total equivalente a $869,068,830.00."* (sic)

De acuerdo con lo expuesto, se considera que los beneficios que se generarán con la entrada en vigor de la Propuesta Regulatoria serán superiores a sus costos de cumplimiento, observando que los costos no guardan proporción con los beneficios estimados, tanto directos como indirectos; además, centra su campo de actuación en la atención de los impactos de fenómenos naturales, hechos que ante el cambio climático constantemente se muestran con impactos negativos cada vez peores para la población en general, afectando las actividades económicas y cotidianas. En virtud de lo anterior, se atendido el presente apartado.

II. Objetivos generales de la regulación.

De acuerdo con el numeral 1 "OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN" de la Propuesta Regulatoria, es claro que tiene por objeto "*establecer requisitos básicos para la implementación del SCI para facilitar la gestión de respuesta en la atención de incidentes, que permita atenderlos con mayor eficiencia, fortaleciendo la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades del sector público, social o privado que realicen acciones para la atención de incidentes, eventos, operativos, emergencias o desastres*".

Aunado a ello, en el formulario del AIR, esa Secretaría realizó las siguientes consideraciones:

> *"El objetivo de la Norma es establecer los requisitos básicos que se deben implementar para la gestión de respuesta en la atención de incidentes, mediante la correcta aplicación del Sistema de Comando de Incidentes (SCI), que deberán cumplir todas las dependencias y entidades del sector público, así como los*

prestadores de servicios del sector privado y social que requieren implementar este sistema para la atención de un incidente y aquellos que por su naturaleza colaboren en acciones de mitigación, auxilio y recuperación ante la ocurrencia de una emergencia o desastre."

En ese sentido, de la información proporcionada por esa Dependencia, se aprecia que, de manera general, la Propuesta Regulatoria ofrece especificaciones técnicas que permiten que el público en general y los particulares que implementarán la NOM, identifiquen el Sistema de Comando de Incidentes (SCI) mediante la señalética y uniformes, así como con los formatos que permiten documentar la ejecución de las acciones de gestión de respuesta del incidente.

Por su parte, la Propuesta Regulatoria es importante porque actúa sobre los recursos humanos que los particulares asignen en una emergencia, permitiéndoles actuar de forma coordinada e integrada, con eficiencia, optimizando los recursos materiales, evitando duplicidades, generando sinergias y minimizando el impacto negativo a las personas, los bienes y el medio ambiente.

Bajo ese tenor, se considera que la SSPC identificó de manera clara los objetivos que persigue la Propuesta Regulatoria, así como los resultados que se esperan alcanzar cuando entre en vigor, por lo que se tiene por atendido el pedimento de descripción de los objetivos generales de la Propuesta Regularía del formulario.

III. Problemática o situación que da origen a la propuesta.

En referencia a la problemática o situación que da origen a la Propuesta Regulatoria, esa Dependencia remitió en su formulario de AIR y en el documento *20240122112657_56482_AIR DOC DE TRABAJO_SCI_VF.docx.pdf* las siguientes consideraciones:

"Por lo general, cuando ocurre una emergencia o desastre que pone en riesgo la vida, salud y patrimonio de la población, y pese a contar con sistemas, procedimientos, modalidades de atención, difusión y alertamiento, la compleja gestión de un incidente y la creciente necesidad de coordinar acciones de varios grupos de actuación, requiere necesariamente un cuerpo normativo preciso que regule y fortalezca las acciones y medidas a través de un sistema único de gestión, que sirva de guía, ofrezca mayor certeza y eficacia en la conjunción de esfuerzos de las diversas fuerzas de tarea que atienden emergencias y desastres. Es importante señalar que a pesar del avance en la atención a emergencias y desastres, el equipo, los recursos materiales y los recursos humanos movilizados requieren de una norma concreta que atienda y resuelva (lo que desde los años 70 del siglo pasado, tras una serie de incendios catastróficos en la interfaz urbana de California, Estados Unidos) los graves daños, mortandad y heridos que provocan esta clase de fenómenos perturbadores. Desde entonces se despertó una mayor conciencia sobre la necesidad de planear, articular y movilizar a fuerzas de tarea para enfrentar este tipo de siniestros, a eso con el tiempo se ha denominado Sistema de Comando de Incidentes. En ese contexto, se han emprendido estudios con base en el análisis de las historias clínicas para determinar las principales causas que dificultaban la coordinación de acciones y encontraron que los problemas rara vez se podrían atribuir a la falta de recursos o al fracaso de la táctica establecida. Identificaron más bien que las situaciones caóticas en la atención eran resultado de un manejo inadecuado de las amenazas y peligros. Concluyeron que las deficiencias en la gestión de incidentes eran provocadas a menudo por los siguientes factores:

- *Falta de rendición de cuentas, incluyendo una confusa cadena de mando que carecía de supervisión.*
- *Falta de comunicación, debido a los usos ineficientes de los sistemas de comunicaciones disponibles y la terminología y códigos en conflicto. • Ausencia de un proceso de planificación ordenada y sistemática.*
- *Estructuras poco flexibles y sin un diseño de gestión que permita a los comandantes delegar responsabilidades y administrar cargas de trabajo de manera eficiente.*
- *Carencia de métodos predefinidos para integrar los requisitos interinstitucionales en la estructura y la planificación de la gestión de procesos de manera efectiva.*

Cabe destacar que esta serie de deficiencias en la gestión de incidentes aún se manifiestan con notable afectación a nuestra economía, a la salud y seguridad de la población. Sin ser exhaustiva, se enlistan ciertas problemáticas que permean la instalación y funcionamiento actual del Sistema de Comando de Incidentes:

· Desde la instalación del SCI no se tiene pleno control de quién reporta la información.

· Como consecuencia, no hay homologación en la información ni en los datos generados en situaciones de emergencia. · Desde el principio prevalece indefinición en el establecimiento de roles y funciones.

· Los planes y programas en protección civil presentan ciertas deficiencias de información en la atención a incidentes.

· Los sistemas de comunicación y mando tardan en operar en momentos que se requiere mayor coordinación para movilizar la atención pertinente, según sea el caso.

En México suceden cíclicamente una serie de fenómenos naturales y otros provocados por el hombre (antrópicos) que ponen en constante movimiento a los tres órdenes de gobierno para acudir al auxilio de la población afectada. Son perturbaciones que requieren una atención más coordinada, pronta y eficaz, a través del SCI. La siguiente tabla ilustra claramente la dimensión que algunos de estos fenómenos causan sobre el territorio nacional y ante ello resalta la urgencia de contar con una regulación del Sistema de Comando de Incidentes.

Fenómeno perturbador, emergencia o desastre	**Cuantitativo**
Incendios forestales 2021	7,337
Incendios forestales 2022	6,719
Sismos 2021	29,030
Sismos 2022	29,872
Ciclones tropicales de la temporada 2021 en el Océano Pacífico	14
Ciclones tropicales de la temporada 2022 en el Océano Pacífico	17
Ciclones tropicales de la temporada 2021 en el Océano Atlántico	21
Ciclones tropicales de la temporada 2022 en el Océano Atlántico	17
Fuente: Cierre Estadística 2021 y 2022. CONAFOR. Estadísticas de los Sismos Reportados por el SSN http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/estadisticas/ Comisión Nacional del Agua. Resumen de la Temporada de Ciclones Tropicales del Año 2022. https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Ciclones%20Tropicales/Resumenes/2022.pdf	

En concordancia con lo anterior, también es ilustrativo el estudio del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), denominado "Resumen Ejecutivo: Impacto Socioeconómico de los Desastres en México durante 2022", donde establece que ese año el monto de pérdidas y daños por eventos de desastres ascendió a 16,600 millones de pesos. (Impacto Socioeconómico de los Principales Desastres Ocurridos en México. Resumen Ejecutivo. CENAPRED. Disponible en: https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/494-RESUMENEJECUTIVOIMPACTO2022.PDF)." (sic)

En ese contexto, se observa que la situación específica que la Propuesta Regulatoria pretende atender consiste en consolidar los esfuerzos y los planes de acción para resolver las dificultades existentes ante incidentes naturales a través de SCI, con el cual, distintos grupos usan terminología estandarizada, capacidad de ampliar y/o restringir la estructura de gestión del incidente, así como integración de los

medios de comunicación normalizada e instalaciones apropiadas para participar en un mismo evento emergente.

De conformidad con la información presentada por la SSPC, se da a conocer que efectivamente se proporcionó información estadística que permite dimensionar la situación que da origen a la intervención gubernamental, por lo que se tiene por atendida la necesaria exposición de la problemática que dará atención la Propuesta Regulatoria.

IV. Alternativas de la regulación.

De conformidad con las alternativas de la regulación incluidas en el formulario de AIR y en el documento *20240122112657_56482_AIR DOC DE TRABAJO_SCI_VF.docx.pdf*, se observó que, durante el diseño de la Propuesta Regulatoria, la SSPC estimó la posibilidad de no emitir regulación alguna, por lo que se pronunció al respecto como sigue:

> *"De aplicar un esquema voluntario, en el marco de la operatividad y logística del Sistema del Comando de Incidentes, afectaría el proceso y control en la toma de decisiones, lo que provocaría confusión y desorden en momentos clave donde se requiere adoptar y ejecutar acciones de respuesta claras y enfocadas a atender de inmediato las repercusiones del siniestro de que se trate. En este sentido, no sería práctico ni recomendable delegar una atribución bajo el esquema voluntario.*
>
> *Sin embargo, es relevante precisar que el voluntariado tiene una vital importancia particularmente cuando se requiere movilizar ayuda humanitaria en emergencias, en ocasiones organizando centros de acopio, entregando insumos (despensas alimentarias y kits de higiene personal), y donando o prestando determinados equipos y herramientas, entre otros.*
>
> *Para procesar lo anterior, esta clase de actividades implicaría para las agrupaciones filantrópicas un costo aproximado de $170, 292,000 pesos para estar en condiciones de coadyuvar en las emergencias nacionales. Las variables para calcular este costo incluyen al voluntariado registrado principalmente en torno a la Cruz Roja Mexicana IAP y a la Comisión Nacional de Emergencias, A. C., cifra que asciende a 46 mil personas, multiplicado por el costo de los insumos que establece la norma ($3,702 pesos), que más adelante se calculan en el apartado 9"*

Esa Dependencia también evaluó la opción de no emitir la regulación, de lo cual resultó lo siguiente:

> *"De no emitir ninguna regulación para normar y homologar la actuación en la atención de incidentes por parte de los organismos públicos, se continuará teniendo una respuesta de manera distinta y errática en los diferentes órdenes de gobierno, dificultando la labor de rescate y de atención de emergencias, duplicando esfuerzos, generando gastos innecesarios y hasta contraproducentes, lo cual puede ir en detrimento de la seguridad de las personas al no procesar una respuesta adecuada.*
>
> *La inexistencia de regulación en diversas zonas del país atenta contra la seguridad y la salud de la población, haciendo inequitativa, improcedente e ineficiente las labores que brindan los diferentes cuerpos y fuerzas de tarea que llevan a cabo las tareas de atención a emergencias.*
>
> *Bajo este contexto, la relación costos-beneficios resultaría negativa por lo antes expuesto, ya que ante la ausencia regulatoria en el manejo, disposición y destino de los recursos humanos y financieros en esta materia, implicaría que los costos generados para atender las emergencias sean mayores a los beneficios obtenidos.*
>
> *Si en el año 2022 los costos de los daños ascendieron a 16, 600 millones de pesos, no disponer de una regulación de esta naturaleza conllevaría un elevado riesgo de espiral presupuestal, de tal forma que de acuerdo a la variación de costos ocurrida durante el periodo 2019-2022 (ver el apartado 9), probablemente los costos para el año 2024 se incrementarían a $9, 462,000 (57%)."* (sic)

En ese orden de ideas, la SSPC concluyó que la Propuesta Regulatoria constituye la mejor opción, dado que:

> *"la emisión de la NOM-010-SSPC-2019, que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, resulta hasta el momento la mejor opción para resolver la duplicidad*

de esfuerzos, así como evitar gastos innecesarios. Además, será un instrumento articulador, preciso, eficiente, que permita atender con mayor coordinación, entre las dependencias y entidades del sector público, social y privado las acciones, protocolos y estrategias para enfrentar la creciente complejidad y la dimensión catastrófica de los fenómenos naturales y antropogénicos que cíclicamente aumentan los riesgos y peligros para la vida, la salud y el patrimonio particularmente de los grupos más vulnerables del país.

Asimismo, el SCI conlleva un sentido cualitativo en su concepto de gestión y estandarización, operando en el lugar y momento precisos, con un sistema de delegación y toma de decisiones que permita a los usuarios adoptar una estructura organizativa integrada para que coincida con las complejidades y demandas de incidentes únicos o múltiples. En ese orden de ideas, es posible concluir que esa Secretaría da cumplimiento al requerimiento en materia de evaluación de alternativas a la regulación, puesto que respondió y justificó el presente apartado del AIR.

Es así que utilizando las mejores prácticas de gestión, el SCI ayuda a:

- *Al logro de los objetivos tácticos.*
- *Al uso eficiente de los recursos.*
- *A brindar una mayor seguridad a la comunidad y los socorristas"*

Bajo ese contexto, este órgano administrativo desconcentrado considera que la SSPC da cumplimiento al requerimiento en materia de evaluación de alternativas a la regulación, puesto que respondió y justificó lo necesario para el presente numeral del AIR.

V. Impacto de la regulación.

A. Trámites

En cuanto a la cuestión del formulario sobre si la regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites, esa Dependencia da cuenta de que con la emisión de la Propuesta Regulatoria se creará un trámite del tipo obligación, el cual tendrá su fundamento legal en la propia Propuesta Regulatoria, consistente en recopilar información sin la intención de emitir alguna resolución u ofrecer servicio alguno. La recopilación de información en formularios es un requerimiento del acto de ejecución del Sistema de Comando de Incidentes.

Dicho trámite se encuentra en la disposición 4.6, el numeral 4 "OBLIGACIONES DEL COMANDANTE DEL INCIDENTE" de la Propuesta Regulatoria, el cual, consiste en exhibir la información y documentación, que la NOM lo obligue a elaborar o poseer, a la autoridad de Protección Civil competente de evaluar la conformidad, cuando esta así lo solicite al Comandante del Incidente.

Se observa que el trámite es por única ocasión y a petición de la autoridad competente, por lo que, de conformidad con el artículo 48, párrafo segundo, se toma conocimiento de su aplicación sin que este sea inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Derivado de las consideraciones anteriores, este órgano administrativo desconcentrado da cuenta de que la SSPC identificó de manera adecuada el trámite que proviene de la Propuesta Regulatoria, por lo que tiene por resuelta la cuestión del presente apartado.

B. Acciones regulatorias

Con relación al análisis de las acciones regulatorias, se observa que la SSPC proporcionó el desglose necesario sobre las disposiciones de la Propuesta Regulatoria, así como la justificación correspondiente a 8 obligaciones y/o acciones distintas a trámites, de acuerdo con lo que se observa del numeral 7 del formulario del AIR.

Por lo tanto, se considera que las acciones regulatorias que derivan de la Propuesta Regulatoria fueron identificadas y justificadas de manera adecuada, por lo que se considera atendido el presente apartado, sin tener comentarios.

C. Costos

Con relación al presente rubro, se presenta la observación acerca de que la SSPC en el formulario del AIR realizó las siguientes manifestaciones:

> *"Conforme a los productos que se definen en la NOM, se presenta a continuación el listado de insumos a cubrir para la implementación del SCI; al respecto, los costos aludidos se derivaron de una búsqueda en fuentes abiertas, considerando rangos mínimos y máximos de precios. Son costos aproximados, pues siempre serán susceptibles de variaciones por las condiciones cambiantes de precios regidos por la oferta y demanda en el mercado de los productos considerados.*
>
> *Cabe precisar que los materiales que a continuación se describen con sus costos respectivos, son artículos de uso obligatorio que la norma contempla; estos insumos tienen una temporalidad diferenciada, los costos fijos son por evento, mientras los costos variables son gastos que sólo se presupuestarían cada cinco años.*

COSTOS VARIABLES		
Insumo	**Unidad**	**Costo Unitario (pesos)**
Chaleco Comandante del Incidente	1 pza	250.00
Chaleco Jefe de Sección de Operaciones	1 pza	250.00
Chaleco Jefe de la Sección de Planificación	1 pza	250.00
Chaleco Jefe de la Sección de Logística	1 pza	250.00
Chaleco Jefe de la Sección de Administración y Finanzas	1 pza	250.00
Señalización para instalación Puesto de Comando	1 pza	90.00
Señalización para instalación Área de Espera	1 pza	90.00
Señalización para instalación Área de Concentración de Víctimas	1 pza	90.00
Señalización para instalación Base	1 pza	90.00
Señalización para instalación Campamento	1 pza	90.00
Señalización para instalación Helibase	1 pza	90.00
Tablillas con prensa para escribir	1 pza	70.00
Tablero y formularios	1 pza	1000.00
Maleta para transportar kit	1 pza	500.00
TOTAL DEL COSTO VARIABLE		3,360.00

COSTOS FIJOS		
Formulario SCI-201	1 impresión	6.00
Formulario SCI-202	1 impresión	4.50
Formulario SCI-204	1 impresión	1.50
Formulario SCI-205	1 impresión	1.50
Formulario SCI-206	1 impresión	1.50
Formulario SCI-207	1 impresión	1.50
Formulario SCI-211	1 impresión	1.50
Formulario SCI-214	1 impresión	1.50
Formulario SCI-221	1 impresión	6.00
Lápiz	1 pza	6.00
Pluma	1 pza	4.50
Marcador	1 pza	16.50
Sacapuntas	1 pza	5.50
Hojas de papel blanco	10 hojas	2.00
Papelógrafo en blanco	1 pza (25 hojas)	277.00
Mapas	1 pza	5.00
TOTAL DE COSTO FIJO		342.00

La suma total de ambos costos asciende a $3,702 (tres mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.).

[..]

En cuanto a los sectores privado y social, al considerar 20, 835 unidades económicas (véase la tabla de abajo referida a la lista de unidades económicas aplicables al SCI), se aplica la misma fórmula, resultando en un costo de implementación de $77,131,170 pesos. (setenta y siete millones, ciento treinta y un mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.).

[...]"

Es claro, entonces, que las erogaciones totales que tendrán que llevar a cabo los particulares, se derivan de los costos anuales calculados para los insumos necesario para cubrir la implementación del SCI, obteniendo como resultado la nueva regulación de **$77,131,170 de pesos** para los particulares.

Derivado de las consideraciones anteriores, se observa que esa Dependencia identificó adecuadamente los costos que conllevaría la regulación, por lo que se tiene por atendido el rubro de mérito.

D. Beneficios

Respecto de los beneficios cualitativos que aportará la Propuesta Regulatoria con su entrada en vigor, la SSPC los refiere en el documento *20240122112657_56482_AIR DOC DE TRABAJO_SCI_VF.docx.pdf*, los cuales se presentan a continuación:

"La regulación de la NOM-010-SSPC-2019, permitirá establecer buenas prácticas y experiencias en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres, contribuyendo a estandarizar una terminología común en la atención a incidentes (fenómenos perturbadores), contribuyendo a la generación de una cadena de mando para el control y ejecución del Sistema de Comando de Incidentes, así como recabar información cualitativa durante la ejecución del SCI.

La información y datos que se generen a través de la aplicación del SCI podrán analizarse y sistematizarse con el objeto de establecer posteriormente políticas públicas focalizadas en protección civil, a fin de minimizar los posibles riesgos que puedan surgir por fenómenos perturbadores.

Otros beneficios importantes y puntuales son los siguientes:

- *El sistema gerencial que establece el SCI constituye una forma eficaz de organizarse para atender la emergencia con los respondientes que acuden a ella.*

> • *El Staff de oficiales logra mayor certidumbre para poder apoyar en la seguridad (conocer los riesgos estructurales, químicos ambientales y organizacionales) que pueden afectar a los primeros respondientes.*
> • *Se podrá comunicar la información de manera adecuada y objetiva a medios, así como a redes, sin generar confusión ni controversias.*
> • *El SCI administrará de manera más racional el uso eficiente de los recursos.*
> • *Además el SCI tendrá un mejor desarrollo y precisión al momento de distribuir las actividades de acuerdo a las atribuciones de las instituciones participantes, estableciendo los objetivos, estrategias y tácticas en el comando unificado."*

Del mismo documento, se afirma que la SSPC proporcionó la estimación monetizada de los beneficios globales que implica la regulación, de acuerdo con:

> *"El costo de implementación asciende a $77,131,170 pesos, por lo que, se obtendrá un beneficio total que equivale a $869,068,830.00 pesos."*

La SSPC, para calcularlos tomó diversas fuentes de información y calculó conforme a ello los beneficios, de acuerdo con lo que se cita del documento *20240122112657_56482_AIR DOC DE TRABAJO_SCI_VF.docx.pdf*.

Finalmente, dicha Dependencia remitió la justifición acerca de que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

> *"En cuanto a la relación costos-beneficios, cabe destacar, que el Sistema de Comando de Incidentes se concibe con un enfoque centrado en la reducción del riesgo y por ello constituye una dinámica con procesos de mediano y largo plazos. Es decir, en la medida en que la norma se aplique, a partir de ese momento, se tendría que reflejar en una reducción gradual de los daños y los riesgos año con año.*
>
> *Sin embargo, cuantificar los beneficios de su aplicación resulta por demás complejo debido a la creciente dimensión de los impactos de los fenómenos naturales que cíclicamente azotan el territorio nacional. Las consecuencias de un sismo mayor a los 7 grados de magnitud o los de un huracán categoría 5, como el que recientemente impactó a Acapulco y a Coyuca de Benítez, Guerrero, son ejemplos que muestran la dificultad de establecer rangos numéricos pertinentes sobre los beneficios de aplicar una regulación al respecto.*
>
> *Considerando esta limitación, determinada por las condiciones actuales en que suceden los fenómenos perturbadores, se podrían establecer escenarios de corto, mediano y largo plazos, a partir de la variación cuantitativa y porcentual del impacto histórico de las emergencias durante los años 2019-2022.*

AÑO	MONTO (MILLONES DE PESOS)	VARIACIÓN PORCENTUAL
2019	10,541	**-30%***
2020	31,990	**202%**
2021	15,354	**-52.00%**
2022	16,600	**8%**
VARIACIÓN 2019-2022	**57%**	

FUENTES DE CONSULTA

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Centro Nacional de Prevención de Desastres. (junio de 2023). Resumen Ejecutivo del Impacto Socioeconómico de los Desastres Ocurridos en México, Resumen Ejecutivo 2022 [Archivo PDF]. Recuperado de https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/455-RESUMENEJECUTIVOIMPACTO2022.PDF

**Comparación realizada respecto al año 2018*

Por ejemplo, la implementación del SCI en 2024 tendría que implicar una disminución en la mitigación de desastres cuando menos de $1, 328 millones de pesos (8%) con respecto a los costos de 2022 (este año se toma como referencia, pues aún no se dispone de la cifra del 2023). Para el 2025 se esperaría una reducción de $2,490 millones de pesos (16%), pues a medida que se normalice la aplicación del SCI, robusteciendo sus

operaciones y realizando mejoras regulatorias se tendrían resultados más satisfactorios en la prevención y auxilio, invirtiendo la tendencia en el alza de los costos. Ya en el largo plazo (2026-2027) se esperaría un escenario con una dinámica del SCI que lograra abatir sustantivamente la disminución del riesgo por desastres en $9,462 millones de pesos (57%), porcentaje similar, pero invertido, al ocurrido durante el periodo 2019-2022; por lo cual contra, el costo de implementación de $77,131,170 pesos, se obtendría un beneficio total equivalente a $869,068,830.00."

Finalmente, para obtener los beneficios netos, se procede a restar de los beneficios los costos estimados de la regulación, de lo cual se obtiene el resultado de $791,937,660 de pesos, por lo que esta Comisión desprende la conclusión de que la emisión de la Propuesta Regulatoria ofrece beneficios monetarios superiores a los costos regulatorios, ya que permitirá establecer buenas prácticas y experiencias en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres, que conforme se aplique, se verán reflejada en una reducción gradual de los daños y los riesgos en la atención de fenómenos perturbadores.

En consecuencia, es posible concluir que efectivamente los beneficios cuantitativos de la regulación son superiores a los costos de cumplimiento, por lo que se trata de una regulación económicamente eficiente, permitiendo que se cumpla con los requerimientos exigidos por la LGMR.

VI. Cumplimiento y aplicación de la propuesta.

En lo tocante al cumplimiento y aplicación de la Propuesta Regulatoria, la SSPC especifica que será mediante los presupuestos asignados directamente a las entidades federativas, municipios, dependencias y entidades de la administración pública.

Aunado a lo anterior, esa Dependencia señala que en lo "operacional corresponderá al sector público la autonomía administrativa, financiera, de operación y de gestión de la NOM, por lo que los aspectos financieros serán cubiertos con base a los Presupuestos de Egresos de cada orden de gobierno".

Finalmente, esa Sercretaría manifiesta que el sector público adquirirá los insumos que forman parte de la NOM-010-SSPC-2019 conforme a sus posibilidades y métodos de adquisición; en los mismos términos aplica a la provisión de recursos que los sectores social y privado tendrían que realizar para hacer frente a los costos que implica la norma.

Es por ello que se da por atendido el presente rubro, derivado de la información proporcionada por la SSPC.

VII. Evaluación de la propuesta.

Respecto de la forma en que se evaluará la Propuesta Regulatoria, esa Dependencia indica que será a través de requerimientos de información de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil (DGVIN) a los implementadores del SCI, conforme a los reportes que se generen de manera periódica y/o se requieran por otras autoridades en la materia.

De igual manera, la evaluación de la conformidad formaría parte del proceso de captación de información y vigilancia, facultad que es de exclusiva competencia de la DGVIN.

VIII. Consulta Pública.

Respecto del presente rubro, se informa a esa Secretaría que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73, primer párrafo, de la LGMR, esta Comisión hizo pública la Propuesta Regulatoria mediante el

portal electrónico desde el día de su recepción, y a la fecha de emisión del presente Dictamen, no se han recibido comentarios de particulares interesados en la regulación, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29164

Por lo anteriormente expresado, se resuelve emitir el presente **Dictamen Final** conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LGMR, de esta forma, la SSPC podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, en los términos del artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR de Impacto Moderado y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[3].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

[3] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

RE: Notificación de oficio No. CONAMER/24/0854

Hugo Cesar Soto Lopez<hugo.soto@sspc.gob.mx>

vie 23/02/2024 06:11 p.m.

Para:Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>;

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México.
Presente

Por medio del presente se **ACUSA** de recibido la notificación del Oficio No. CONAMER/24/0854 de fecha 22 de febrero de 2024 de Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **“NOM-010-SSPC-2019. QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES”,** confirmando como exitosa la entrega de la información.

Agradeciendo de antemano el apoyo que se brinda a esta dependencia federal por parte de esa Comisión Nacional.

Atentamente

Hugo César Soto López
Coordinador de Área
Dirección General de lo Consultivo y Derechos Humanos
Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
Av. Constituyentes N°.947,Col. Belén de las Flores,
CP. 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Teléfono (55) 1103 6000 Ext 11174
hugo.soto@sspc.gob.mx
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

De: Notificación Dictamen [mailto:notificacion.dictamen@conamer.gob.mx]
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 03:43 p.m.
Para: Federico Hidalgo Huchim Gamboa
CC: Hugo Cesar Soto Lopez; Alberto Montoya Martin Del Campo; Jessica Poblano Ramírez; Andrea Ángel Jiménez; Isadora Fragoso Gayosso; Olga Nayeli Rosas López; Rafael Guillen Vilchis; Gonzalo Ramírez Fajardo; Erika Valverde Gutierrez; Eder Armando González Castillo
Asunto: Notificación de oficio No. CONAMER/24/0854

MTRO. FEDERICO HIDALGO HUCHIM GAMBOA
Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/24/0854 de fecha 22 de febrero de 2024 de Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"NOM-010-SSPC-2019. QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES"** con expediente No. 219/0038/220124**.** Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19),* publicado por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.